

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de abril de 2010

<u>- ORDENANZA Nº 1524/10 - </u>

VISTO:

La solicitud presentada por el señor Pedro Juan Vallejos;

El Expediente Nº 328/99, generado por el solicitante en la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo bajo registro de mesa de entrada Nº 0840, con fecha 03 de marzo de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a la construcción de su vivienda familiar;

Que el Lote 11a de la manzana 54, sujeto a mensura, cuya adjudicación solicita el señor Pedro Juan Vallejos, se encuentra ocupando desde hace varios años por la Familia mencionada, y posee mejoras considerables en el mismo;

Que el señor vallejos expone su interés por regularizar su derecho sobre el Lote, ya que no poseen ningún documento que acredite el derecho sobre el mismo, otorgado por parte del Municipio, lo cual constituye una inseguridad jurídica, teniendo en cuenta que la entrega de tierra de esta comuna esta normada;

Que en tal sentido resulta necesario emitir la norma legal que regularice la situación planteada, adjudicando el terreno a favor de sus ocupantes;

Que es atribución de este Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme lo prescriben los artículos 15°; 101°; 129° inciso a) y concordantes de la ley Provincial N° 53 y Ordenanza N° 1314/08.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

<u>ARTICULO 1º:</u> Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor **PEDRO JUAN VALLEJOS, DNI Nº 10.347.163**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 1314/08.-

ARTICULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de la Cabra, identificado como Lote 11a (Proyecto división Lote 11) de la Manzana 54, con una superficie aproximada de 1294,02 m2, sujeto a mensura, según consta en croquis, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar.

ARTICULO 3°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ,

So del Nough

Religion Deligi

SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 656.-

ERA NOELA HUENCHUMAN CRETARIA PARLAMENTARIA CONC. DEUBERANTE ANDACOLLO RAUL ABIEL ARAVENA

H. CONC. DELIBERANTE ANDACO



Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de abril de 2010

<u>- ORDENANZA Nº 1524/10 - </u> - ANEXO -

